



Medellín, lunes 30 de noviembre de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.797

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### ORDENANZA

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002796	Noviembre 25 de 2020	3	070002802	Noviembre 25 de 2020	21
070002797	Noviembre 25 de 2020	6	070002803	Noviembre 25 de 2020	23
070002798	Noviembre 25 de 2020	9	070002804	Noviembre 25 de 2020	25
070002799	Noviembre 25 de 2020	12	070002805	Noviembre 26 de 2020	31
070002800	Noviembre 25 de 2020	15	070002806	Noviembre 26 de 2020	33
070002801	Noviembre 25 de 2020	20	070002807	Noviembre 27 de 2020	35

### ORDENANZA NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página
21	Noviembre 26 de 2020	38

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002796

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
2. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con radicado 2020020046460 del 06 de noviembre de 2020, solicitó a la Dirección de Presupuesto la incorporación de los recursos en el Fondo Antioquia Siembra, provenientes de reintegro y rendimientos financieros en el marco del convenio N°. 4600008750 suscrito con el Banco Agrario de Colombia e informó los rubros para realizar la incorporación.
3. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020046556 del 06 de noviembre de 2020.
4. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2020020046956 del 09 de noviembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020047162 del 10 de noviembre de 2020.

GCADAVIDC

8700

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*

6. Que mediante Decretos 2020040001747 del 28 de julio y 2020070002002 del 27 de agosto del presente año, se efectuaron modificaciones al presupuesto del departamento de Antioquia en el Fondo Antioquia Siembra, los cuales adolecen de defectos en los datos generales de su composición, por lo que es necesario dejarlos sin efectos.
7. Que el objetivo de este acto administrativo es adicionar recursos provenientes de reintegro y rendimientos financieros en el marco del convenio N°. 4600008750 suscrito con el Banco Agrario de Colombia, que serán destinados a financiar el proyecto "Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la Empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia" y derogar los decretos 2020040001747 del 28 de julio y 2020070002002 del 27 de agosto del presente año.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospré FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-AS1011	1414	TI.B.13.10	999999999	999999	4.754.442.861	Otros reintegros con destinaciones diferentes a salud.
0-AS1011	1414	TI.B.8.2.3	999999999	999999	46.485.665	Ingresos obtenidos por la colocación de recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones, en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).
				<b>TOTAL</b>	<b>4.800.928.526</b>	

**ARTÍCULO 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - F.S.P.J Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospré FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-AS1011	1418	A-8.8	320501000	140055001	4.800.928.526	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la Empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>4.800.928.526</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"


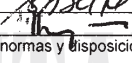
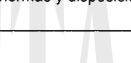
**ARTÍCULO 3°.** El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos N°2020070001747 del 28 de julio de 2020 y el N° 2020070002002 del 27 de agosto de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		18/11/2020
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria de Hacienda		18/11/2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico		18/11/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002797

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado No.2020020019338 del 27 de mayo de 2020, recibido en la Dirección de Presupuesto el 9 de septiembre de 2020 y ratificado por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020045229 del 29 de octubre de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de recursos del balance de la vigencia 2019. Los recursos a incorporar se destinarán a financiar el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las rentas oficiales como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia".

GCDAVIDC

2924

- c. Que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda informó el rubro presupuestal a incorporar el recurso del balance en el Radicado No.2020020044764 del 27 de octubre de 2020.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2020020045350 del 29 de octubre de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020046245 del 5 de noviembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar el proyecto enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-2350	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	182.257.577	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
				<b>TOTAL</b>	<b>\$182.257.577</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2350	1114	A-.17.2	370101000	221144001	182.257.577	Fortalecimiento de las rentas oficiales como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					<b>\$182.257.577</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELBENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda		12/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		15/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002798

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 2020020046342 del 5 de noviembre de 2020, solicitó al Director de Presupuesto realizar la incorporación de recursos por valor de \$572.251.639, por concepto de recaudo por pago de cartera de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

JGALLEGOP

2933

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante radicado No.2020020046552 del 6 de noviembre de 2020.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020046724 del 9 de noviembre de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2020020047039 del 10 de noviembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos recaudados por concepto de pago de cartera de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el fin de sumarlos a una nueva convocatoria para el periodo 2021-1 del Programa Becas Regionales del Fondo de Educación Superior, que opera para educación superior y serían transferidos en el marco de la Ordenanza 32 de 2014 a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
- g. En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2483	1114	T-I.B.5.3	999999999	999999	\$ 562.072.867	Recuperación de cartera por otros conceptos
0-2483	1114	T-I.B.8.2.3	999999999	999999	\$ 10.178.772	Rendimientos por otros recursos diferentes al SGP
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 572.251.639</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2483	1115	A-.1.8.3	330408000	020176001	\$ 572.251.639	Apoyo a estudiantes a través de financiación de matrícula y sostenimiento en la educación superior, Antioquia, Occidente
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 572.251.639</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/11/2020
Revisó	Claudia Vélez, Asesora Jurídica		11/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		12/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		18.11.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002799

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con Radicado 2020020045190 del 29 de octubre de 2020, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos del Impuesto de Vehículos automotores 20% Municipios para la vigencia 2020.

GCADAVIDC

2932

- c. Que la Secretaria de Hacienda solicitó a la Dirección de Contabilidad, mediante oficio con Radicado 2020020046562 del 6 de noviembre de 2020, certificar el mayor valor recaudado del impuesto vehículos automotores 20% municipios.
- d. Que la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2020020046803 del 9 de noviembre de 2020, certificó el mayor valor recaudado en la renta vehículos automotores 20% municipios.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar el mayor valor recaudado de la renta vehículos automotores 20% municipios, en la vigencia 2020 del Fondo 0-2521.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2521	1114	T-I.A.1.2.1	999999999	999999	3.452.861.944	Vehículos Automotores vigencia actual
0-2521	1114	T-I.A.1.2.2	999999999	999999	2.991.089.707	Vehículos Automotores vigencias anteriores
				<b>TOTAL</b>	<b>\$6.443.951.651</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2521	1114	1.3.22	999999999	999999	6.443.951.651	20% Vehiculos Automotores Municipios
				<b>Total</b>	<b>\$6.443.951.651</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

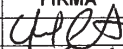

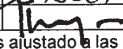

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA,**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		11/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12/11/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		15.11.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2020070002800**

**Fecha: 25/11/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

B. Que se requiere ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo Gerente código 039 grado 03, Nuc 2000003320 adscrito a la Gerencia de Auditoría Interna, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 989 de 2020 adscrito a la Gerencia de Auditoría Interna, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 989 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Gerente, código 039 grado 03, NUC 2000003320, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Directivo
<b>Denominación del Empleo:</b>	GERENTE
<b>Código:</b>	039
<b>Grado:</b>	03
<b>Nro. de Cargos:</b>	Catorce (14)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GERENTE - GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA</b>	
2000003320	039-03
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Definir políticas en materia de control interno para desarrollar en la Gobernación de Antioquia, con base en el Plan de Desarrollo Departamental, para facilitar el normal y eficiente desarrollo de las diferentes dependencias.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

1. Supervisar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
2. Ordenar el gasto del presupuesto del Organismo, teniendo en cuenta las necesidades y el alcance de cada programa y proyecto, con el fin de realizar un manejo adecuado de los recursos y cumplir con la Misión de dicho Organismo.
3. Participar en las sesiones y comisiones citadas por la Asamblea relacionadas con la misión del Organismo, así como en las Juntas, Comités, eventos y reuniones que le correspondan o le sean delegadas por el Gobernador, con el fin de sustentar los temas que se estén discutiendo y contribuir a la toma de decisiones.
4. Celebrar los convenios y contratos que le sean delegados por el Gobernador, acogiéndose a las normas y decretos vigentes sobre la materia, para dar cumplimiento a los programas y proyectos del Plan de Acción del Organismo.
5. Definir políticas estableciendo directrices frente a los planes, programas y proyectos que sean de su competencia con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo.
6. Liderar la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales en la ejecución de los programas y proyectos, articulando la gestión intersectorial e interinstitucional para el cumplimiento de la Misión y los objetivos del Organismo.
7. Asegurar la realización de labores de seguimiento y control a los contratos y convenios, mediante la utilización de las herramientas que suministran los organismos de control para el análisis de los informes de interventoría, seguimiento a la ejecución del presupuesto y el avance de las actividades contempladas en los proyectos del Organismo asignado.
8. Fortalecer el equipo humano a su cargo aplicando los instrumentos, técnicas y metodologías que contribuyan a potencializar el desempeño de las personas para obtener mejores resultados y prestar un mejor servicio.
9. Definir el plan anual de auditorías, de acuerdo a las necesidades presentadas por cada una de las dependencias de la Gobernación de Antioquia, con el fin de hacer seguimiento a las actividades de los programas y proyectos desarrollados por cada una de ellas.
10. Determinar la metodología para la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, con base en la normatividad vigente, con el fin de desarrollar los planes de mejoramiento para los mismos.
11. Diseñar el programa para el fortalecimiento de la cultura del autocontrol, con base en la identificación de las necesidades propias de la Gobernación de Antioquia, con el fin de contribuir a la creación de conciencia y mejora del comportamiento de los servidores públicos, con respecto a las funciones desarrolladas en el cargo.
12. Participar en los comités existentes y los que el Gobernador considere necesario, con voz pero sin voto, con el fin de informarse sobre las actividades que se llevan a cabo en las dependencias y poder ejercer el control sobre las mismas.
13. Ordenar el gasto del presupuesto de la Dependencia asignada, teniendo en cuenta las necesidades y el alcance de cada programa y proyecto, con el fin de realizar un manejo adecuado de los recursos y cumplir con la Misión de dicha Dependencia.
14. Asegurar la realización de labores de seguimiento y control a los contratos y convenios, mediante la utilización de las herramientas que suministran los organismos de control, para el análisis de los informes de interventoría, seguimiento a la ejecución del presupuesto y el avance de las actividades contempladas en los proyectos de la Dependencia asignada.
15. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>
1. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, es supervisada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
2. El gasto del presupuesto del Organismo, es ordenado teniendo en cuenta las necesidades y el alcance de cada programa y proyecto, con el fin de realizar un manejo adecuado de los recursos y cumplir con la Misión de dicho Organismo.



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

3. La participación en las sesiones y comisiones citadas por la Asamblea relacionadas con la misión del Organismo, así como en las Juntas, Comités, eventos y reuniones que le correspondan o le sean delegadas por el Gobernador, permite la sustentación de los temas que se están discutiendo y contribuye a la toma de decisiones.
4. Los convenios y contratos que le sean delegados por el Gobernador, son celebrados, para dar cumplimiento a los programas y proyectos del Plan de Acción del Organismo asignado.
5. Las políticas y directrices de los planes, programas y proyectos son definidas y establecidas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo.
6. La participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales que apoyan la ejecución de los programas y proyectos, es liderada para permitir el cumplimiento de la Misión y objetivos del Organismo.
7. El aseguramiento de la realización de labores de seguimiento y control a los contratos y convenios, permiten hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto y el avance de las actividades contempladas en los proyectos de la Dependencia asignada.
8. El desarrollo del equipo humano es dirigido, mediante la aplicación de los instrumentos, técnicas y metodologías que potencialicen el desempeño de las personas para obtener mejores resultados y prestar un mejor servicio.
9. El plan anual de auditorías, es definido de acuerdo a las necesidades presentadas por cada una de las dependencias de la Gobernación de Antioquia, con el fin de hacer seguimiento a las actividades de los programas y proyectos desarrollados por cada una de ellas.
10. La metodología para la evaluación de Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, es elaborada con base en la normatividad vigente, con el fin de desarrollar los planes de mejoramiento para los mismos.
11. El programa para el fortalecimiento de la cultura del autocontrol es diseñado, con base en la identificación de las necesidades propias de la Gobernación de Antioquia, con el fin de contribuir a la creación de conciencia y mejora del comportamiento de los servidores públicos, en el desarrollo de las funciones del cargo.
12. En los comités existentes y los que el Gobernador de Antioquia considere necesario se participa, con voz pero sin voto, con el fin de informarse sobre las actividades de las dependencias y poder ejercer el control sobre las mismas.
13. El gasto del presupuesto de la Dependencia asignada, es ordenado teniendo en cuenta las necesidades y el alcance de cada programa y proyecto, con el fin de realizar un manejo adecuado de los recursos y cumplir con la Misión de dicha Dependencia.
14. El aseguramiento de la realización de labores de seguimiento y control a los contratos y convenios, permiten hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto y el avance de las actividades contempladas en los proyectos de la Dependencia asignada.
15. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Formulación y evaluación de proyectos - Dirección pública Inherente a su cargo - Sistema integrado de gestión - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auditoría</li> <li>- Modelo estándar de control interno - Meci</li> <li>- Modelo estándar de control interno</li> <li>- Características de la Gestión Pública en todos sus niveles</li> <li>- Gerencia pública</li> <li>- Administración de personal</li> <li>- Metodologías para la elaboración de proyectos</li> <li>- Gestión de calidad</li> <li>- Sistema de gestión de la calidad</li> <li>- Evaluación del desempeño</li> <li>- Control interno</li> <li>- Gerencia de proyectos</li> <li>- Gestión de procesos</li> <li>- Gestión de proyectos</li> <li>- Plan de desarrollo departamental</li> </ul>
<p><b>Área de Sistemas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema Mercurio</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- Microsoft office word</li> </ul>
<p><b>Área del Secretariado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios del área de desempeño</li> </ul>
<p><b>Área Financiera y Contable</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley vigente de presupuesto</li> <li>- Presupuesto público</li> <li>- Control fiscal</li> <li>- Finanzas públicas</li> </ul>
<p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación</li> <li>- Reglas de juego limpio</li> <li>- Procedimiento de contratación estatal</li> <li>- Marco Normativo vigente de contratación</li> <li>- Normatividad y reglamentación en interventorías</li> <li>- Licitaciones y procesos contractuales</li> </ul>
<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<p><b>De conocimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de la evaluación del desempeño. (Calificación, formato).</li> <li>- Evaluación de programas.</li> </ul>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> </ul>

"Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos).</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> <li>- Proyectos Aprobados</li> <li>- Porcentaje de cumplimiento sobre los acuerdos de gestion establecidos para el Directivo.</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> <li>- Nivel de calificación obtenido en la evaluación del desempeño de los servidores públicos asignados a la Dependencia.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC Título de posgrado en la modalidad de maestría
Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control Interno
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>
<b>Estudios :</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC Título de posgrado en la modalidad de especialización <b>Experiencia:</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
<b>IX. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
SECRETARIA DE GESTIÓN  
HUMANA Y DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Director de Desarrollo Organizacional		11/11/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		11/11/2020
Revisó	Withisson Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		11/11/2020
Aprobó:	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora		13/11/2020
Aprobó	Alexander Mejia Román	Director de Asesoría Legal y de Control		18-11-20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		12. 11. 20

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002801

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realizan unos traslados"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado de la siguiente manera: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

También hay traslado cuando la administración hace "permutas entre empleados que desempeñan cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, que regula las reglas generales del traslado, se consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...".

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar unos traslados entre Grupos de Trabajo, asignado a diferentes Organismos que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **MANUELA SIERRA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.200.878**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6896**, ID Planta **4491**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDÍGENA**, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0028**, ID Planta **1882**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JAIME LUIS GUTIÉRREZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **71.688.040**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0028**, ID Planta **1882**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6896**, ID Planta **4491**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDÍGENA**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002802

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



*“Por medio del cual se acepta una renuncia”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2020020048145 del 17 de noviembre de 2020, la señora **MERY ESTELLA JIMÉNEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.585**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0601**, ID Planta **0846**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1657**, ID Planta **0397**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Nuestra Señora del Pilar de Guatapé, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1657**, ID Planta **0397**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Nuestra Señora del Pilar de Guatapé, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **DUVERNEY LONDOÑO ZAMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.803.205**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MERY ESTELLA JIMÉNEZ ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.585**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0601**, ID Planta **0846**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR**

SARIASES

2959



**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1657**, ID Planta **0397**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Nuestra Señora del Pilar de Guatapé, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1657**, ID Planta **0397**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Nuestra Señora del Pilar de Guatapé, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **DUVERNEY LONDOÑO ZAMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.803.205**, queda en vacante definitiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vilchez Mesa Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002803

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



*“Por medio del cual se acepta una renuncia”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2020020043932 del 26 de octubre de 2020, el señor **GUSTAVO RONDÓN RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.300.940**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **1439**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6188**, ID Planta **0895**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Atanasio Girardot de Girardota, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2020.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6188**, ID Planta **0895**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Atanasio Girardot de Girardota, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ANDRÉS DAVID CARDONA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.648.649**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO RONDÓN RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.300.940**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1343**, ID Planta **1439**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR**

  
SARIASES



2952

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 6188, ID Planta 0895, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Atanasio Girardot de Girardota, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 6188, ID Planta 0895, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, sede de trabajo I.E. Atanasio Girardot de Girardota, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **ANDRÉS DAVID CARDONA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.648.649**, queda en vacante definitiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mora Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002804

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA  
EL DECRETO 2020070002502 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Decreto 2019070004212 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000004251, ID Planta 0019802940, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, tomando posesión del cargo el día 31 de octubre de 2019.
2. Que de conformidad con fallo fiscal emitido contra el señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS por la Contraloría General de Antioquia, y el consecuente registro de inhabilidad para desempeñar cargos públicos, se agotó el procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido por la Ley 190 de 1995, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y teniendo en consideración lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-132 de 2019, y lo ordenado por la Ley 1437 de 2011; el cual finalizó con la expedición del Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020, donde se ordenó “Revocar el nombramiento del señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000004251, ID Planta 0019802940, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, teniendo en cuenta la firmeza de la decisión de la Contraloría General de Antioquia de la inhabilidad en contra del señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, con respectiva anotación en el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

SARIASES

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO 2020070002502 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020"

que destaca la inhabilidad para desempeñar cargos públicos del mencionado funcionario".

3. Que el día 22 de octubre de 2020 fue notificado de la decisión el señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 4º del Decreto 491 de 2020; el día 06 de noviembre del presente año, dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra el Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020, a través de correo electrónico con radicado 2020010326783, dirigido por el señor José Castillo Hernández, quien funge como su apoderado en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
4. Que en su recurso de reposición manifiesta, consecuente con lo argumentado en sus descargos dentro del procedimiento administrativo adelantado por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, que "(...) el proceso en mención es asunto de debate de una acción judicial, y actualmente se está surtiendo la etapa de medida cautelar para protección laboral de pre pensionado, pues como se puede evidenciar en mi hoja de vida, actualmente cuento con 61 años y ocho meses de edad. Como es de conocimiento del despacho, se ha ejercido la acción de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de conformidad la ley 1437 de 2011, CGP, y demás normas concordantes, acción que se enfila contra la **CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA** por violaciones de los derechos fundamentales de mi mandante **al debido proceso, igualdad, petición, habeas data, salud, acceso a la justicia, al trabajo**, violaciones que ocurrieron con ocasión al **FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 175-2014 del 30 de octubre de 2019** emitido por la accionada, mediante el cual se declaró la responsabilidad Fiscal a título de Culpa Grave, en contra de: Rubén Darío Arroyo Palacios, quien fungía como Secretario de Hacienda para la época de los hechos uno, dos y tres, identificado con cédula de ciudadanía # 71.970.354"; anotando, a renglón seguido, "Que conforme se ha denunciado, el proceso disciplinario (sic) fue con violaciones del debido proceso y ello causó el detrimento del derecho laboral al suscrito, por cuanto no se me notificó en debida forma y solo me he enterado recientemente y por ello inicie una serie de medidas y acciones judiciales para garantizar mi debido proceso, el derecho al trabajo, igualdad y acceso a la justicia, el proceso ni siquiera se tramitó con la observancia de la ley que regula el tema, no sé de dónde sacan ahora un fallo que no tiene amparo legal y sobre unos dineros que si se recaudaron, y los que no se recaudaron se realizaron las tareas de cobro". Aduce más adelante, como sustento de su recurso de reposición que: "(...) actualmente en el alcaldía de Turbo Antioquia reposa la información de los dineros por los cuales se me ha hecho responsable, información que desvirtúa lo aducido por la Contraloría General de Antioquia, razón por la cual se aporta dentro del proceso de revocatoria iniciado por la Gobernación de Antioquia, pues aunque la norma señala que estando en firme una responsabilidad fiscal, se procederá al despido del empleado, **también es cierto, que hay normas laborales que obligan a una interpretación sistemática y la consecuente aplicación de la norma favorable al trabajador, pues la duda se resuelve es a favor del trabajador.** La Gobernación de Antioquia hoy cuenta con elementos de prueba que permite mantener provisionalmente al suscrito en el cargo, ello para evitar un perjuicio irremediable, pues el operador jurídico no es solamente el juez, sino, todo sujeto que en virtud de su función social y conocimiento de la materia". Concluye el recurso señalando que: "(...) La Contraloría General de Antioquia, ha sido notificada

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO 2020070002502 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020"

de la existencia del proceso, pues para la presentación de la misma fue necesario notificar a dicha entidad, de igual forma, como se ha señalado, hay en curso una medida cautelar de protección laboral, razón por la cual cualquier decisión que afecte al suscrito estaría llamada a fracasar, pues en el evento de mantenerse la posición de la revocatoria, posteriormente tendrían que reversar dicha decisión y ello si implicaría una erogación por parte del Departamento de Antioquia" (Negrilla y mayúsculas del texto original).

5. Que para resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, es preciso reiterar el sustento jurídico de la decisión asumida a través del Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020. En este sentido, la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", establece en su artículo 5º: "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, **se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción**". Por su parte, el artículo 6º define que: "En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público (sic) deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio. Sí dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, **procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar**". A su vez, el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, prescribe que: "La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo. Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan". Y se expresa en el artículo 2.2.5.1.14 ídem, "En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, **la administración procederá a revocar el nombramiento**".(Resaltado intencional).
6. Que en consonancia con el anterior sustento normativo donde se destaca la revocatoria del nombramiento cuando quiera que se presente una inhabilidad del servidor público, se insiste, en este orden de ideas, que el procedimiento administrativo adelantado por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, no tiene alcance para pronunciarse sobre el trámite y juicio de responsabilidad fiscal adelantado contra RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS por parte de la Contraloría General de Antioquia que terminó con la sanción fiscal impuesta al funcionario. Por lo anterior, la Gobernación de Antioquia no tiene competencia alguna para pronunciarse sobre garantías o principios reclamados por el recurrente y que presuntamente hayan sido desconocidos en el juicio fiscal; mucho menos puede emitirse pronunciamiento sobre la resolución de la duda a favor del empleado, cuando estamos en presencia de una sanción que está en firme y

*"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO 2020070002502 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020"*

goza de la presunción de legalidad y que, por demás, se encuentra expresamente contenida en el certificado de la Procuraduría General de la Nación cuando se observa la *"INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 734 ART 38 PAR. 1RO. FECHA DE INICIO 28/10/2019 FECHA FIN 27/10/2024"*(Mayúsculas texto original).

7. Que no es de recibo lo argüido por el recurrente cuando expresa que: *"(...) en el (sic) alcaldía de Turbo Antioquia reposa la información de los dineros por los cuales se me ha hecho responsable, información que desvirtúa lo aducido por la Contraloría General de Antioquia, razón por la cual se aporta dentro del proceso de revocatoria iniciado por la Gobernación de Antioquia, pues aunque la norma señala que estando en firme una responsabilidad fiscal, se procederá al despido del empleado (...)"*, pues la Gobernación de Antioquia no es instancia del juicio fiscal y no tiene facultad alguna para emitir pronunciamientos o desvirtuar pruebas valoradas en dicho procedimiento, como lo sugiere el recurrente, máxime que estamos en presencia de una decisión que está en firme y que, dentro de los presupuestos de la Ley, debe acatarse y cumplirse. Tampoco es dable aceptar el argumento propuesto por el recurrente cuando dice que *"(...) La Gobernación de Antioquia hoy cuenta con elementos de prueba que permite mantener provisionalmente al suscrito en el cargo (...)"*, pues ocurre todo lo contrario, esto es, la firmeza del acto administrativo sancionatorio del juicio fiscal y la consiguiente inhabilidad para desempeñar cargos públicos en contra del señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS.
8. Que en este orden de ideas, la certeza de la inhabilidad y la consecuente decisión que asumió la Gobernación de Antioquia fluye con claridad meridiana de lo que al respecto determina el acto administrativo sancionatorio proferido por la Contraloría General de Antioquia; que, en los términos de la Ley 190 de 1995 y el Decreto 648 de 2017, determina una inhabilidad para desempeñar cargos públicos. En rigor, dicho acto administrativo sancionatorio expedido por la Contraloría General de Antioquia tiene plenos efectos, vigencia y validez, lo que implica que debe acatarse y cumplirse por parte de la Gobernación de Antioquia como se corrobora con la expedición del Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020. Se insiste, con fundamento en lo anterior, que de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de la Contraloría General de Antioquia está en firme y goza de la presunción de legalidad, esto es, el acto administrativo se presume legal mientras no haya sido anulado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, consecuente con lo que al respecto establece el artículo 91 ídem, que señala que *"salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*. En consecuencia, es deber de la administración departamental mantenerse con lo resuelto de conformidad a lo ordenado por la Ley, para estos eventos.
9. Que permitir que el servidor sancionado con inhabilidad para desempeñar cargos públicos, como se desprende del juicio fiscal, continúe prestando el servicio, vulneraría los principios que gobiernan la función pública entre ellos; la moralidad, la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, situación



"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO  
2020070002502 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020"

que lleva a que lo alegado por el recurrente, además de carecer de una válida justificación legal, no sea de recibo para modificar el Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020 y, por ende, toda la motivación y fuerza de los argumentos planteados en el mencionado Decreto, mantiene su firmeza.

10. Que es preciso reiterar que las inhabilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio, y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos. La finalidad de las inhabilidades es garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos o funciones públicas.
11. Que es claro, en este orden de ideas, lo que al respecto determina el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 cuando prescribe que: *"PARÁGRAFO 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales"*; bajo los anteriores presupuestos normativos, mientras permanezca inalterable la sanción fiscal y no haya sido suspendida o anulada por la jurisdicción contenciosa administrativa, no es posible que el servidor público pueda ejercer un cargo en la administración pública. De esta manera, como lo conceptuó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de abril de 2012: *"El fallo fiscal a que se refiere el párrafo anterior debe ser cumplido sin restricción alguna, de manera que si en el mismo se reconoce la existencia de la falta, y el daño; se ordena su reparación, y se genera una inhabilidad sobreviniente, todo ello ocurre por cuanto la conducta ilícita ya está plenamente consumada"*.
12. Que consecuente con la anterior línea argumentativa y teniendo en cuenta la firmeza de la decisión de la Contraloría General de Antioquia y por ende, la consiguiente firmeza de la inhabilidad en contra del señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, sumado a la anotación en el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación que destaca la inhabilidad para desempeñar cargos públicos, es procedente mantener la decisión proferida por medio del Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** No Reponer lo dispuesto en el Decreto 2020070002502 del 22 de octubre de 2020, y como consecuencia, no es procedente revocar la decisión de retirar del servicio al señor **RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS**, identificado

SARIASES

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO  
2020070002502 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020"

con la cédula de ciudadanía No. **71.970.354**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000004251, ID Planta 0019802940, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con los motivos y razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

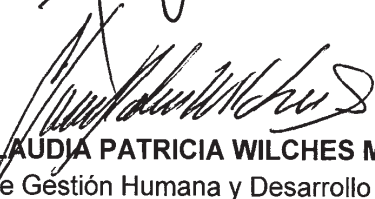
**ARTÍCULO 2º.** Notificar personalmente el presente Decreto al señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, que se cumplirá a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informándole que contra la decisión no procede el recurso alguno, quedando en firme, en los términos del numeral 2º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día hábil siguiente a la notificación.

**ARTÍCULO 3º.** La notificación de esta decisión se hará por intermedio de la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

  
**CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**  
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario

Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez - Directora de Personal

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002805

Fecha: 26/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Servidora Docente **ADRIANA LUCÍA MUÑOZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.190.757**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán del municipio de Maceo, población mayoritaria, inscrita en el Grado 2CE del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Rural La Sierra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía Díez, a quien se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente – Rector, en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA LUCÍA MUÑOZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.190.757**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado 2CE del Escalafón Nacional Docente; en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía Díez, a quien se le terminó el encargo, la Servidora Docente viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltrán del municipio de Maceo, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Adriana Lucía Muñoz Duque quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/11/2020
Revisó:	Mónica Beltrán Montoya – Profesional Universitario		25/11/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002806

Fecha: 26/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al doctor

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

### CONSIDERANDO

Que, para Antioquia, su Gobierno y sus gentes, representa una alegría muy grande exaltar los méritos y la gestión del doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, un prestante odontólogo antioqueño, de personalidad afable y carácter solidario, sencillo y exigente, quien ha consagrado casi 30 años de su vida laboral al servicio público y ha sobresalido por su liderazgo nato y gran compromiso con la comunidad.

Que, desde los años de su juventud, el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ** se abrió camino y forjó su talante al ingresar al Servicio Militar Obligatorio, etapa que recuerda con orgullo por haber sido determinante para reafirmar en él la importancia que conlleva el servicio a la sociedad. Al dejar la milicia realizó estudios de Odontología en la Universidad Autónoma de Manizales y se especializó en Epidemiología en la Universidad CES.

Que su talento y perseverancia sin límites para enfrentar los retos, le han permitido acceder durante su brillante carrera a cargos de suma importancia y responsabilidad: director de Seguridad Social en el Servicio Seccional de Salud de Antioquia, hoy Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia; gerente del Hospital Mental de Antioquia, varios cargos de dirección en Metrosalud, secretario de Inclusión y Seguridad Social en la Alcaldía de Medellín, vicealcalde de Seguridad, Convivencia y Participación, alcalde encargado de Medellín en varias oportunidades e integrante de varias juntas directivas en el sector público y privado. Después de su paso por la Alcaldía de Medellín fue director ejecutivo de la Fundación Unibán, con presencia en Antioquia y en el departamento del Magdalena, y fue promotor de Prourabá.

Que el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ** honró al departamento de Antioquia y a sus gentes, al asumir sus destinos como Gobernador Encargado desde el día 05 de junio hasta el 16 de octubre de 2020, período en el cual hizo gala de su gran compromiso, lealtad y fidelidad a las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, manteniendo una actividad permanente para generar progreso a la región y ocupándose del cuidado de la salud de los antioqueños durante una

“.....”

etapa crítica en la que se ha visto afectado el departamento por causa de la pandemia del COVID-19.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento de la brillante trayectoria pública del doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ, Secretario de Gobierno Departamental**, y exaltar ante el pueblo antioqueño la excelencia de su gestión como Gobernador Encargado de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ, Secretario de Gobierno Departamental**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 27 de noviembre de 2020.

**Comuníquese y Cúmplase,**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

Boletín  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002807

Fecha: 27/11/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, solicitó mediante el Radicado No.2020020049418 del 23 de noviembre de 2020 a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, incorporar recursos al Fondo 0-4849 provenientes del convenio interadministrativo N°0429 de 2020, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento de Antioquia-Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

GCDAVIDC

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante el radicado No.2020020049555 del 24 de noviembre de 2020 .
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado No.2020020050299 del 25 de noviembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para incorporar dichos recursos por valor de \$3.578.544.699.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2020020050428 del 25 de noviembre de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos establecidos en el convenio interadministrativo N°0429 del 3 de marzo de 2020, firmado entre el ICBF y el Departamento de Antioquia - La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y donde se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos tendientes a promover el desarrollo integral en primera infancia a por lo menos 54.464 niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes en el Departamento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-4849	1114	T-I.B.1.4.1.1.1	999999999	999999	3.578.544.699	Recursos de cofinanciación provenientes de establecimientos públicos del orden nacional
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.578.544.699</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-4849	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	3.578.544.699	Implementación de Estrategia Buen Comienzo Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.578.544.699</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda		27/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		27/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		27.11.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 21

Fecha: ( 26 NOV. 2020 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)

**Vigencia 2021: \$ 908'815.239**

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)

**Vigencia 2021: \$ 272'500.000**

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE I (TOYOTA), LOTE II (SUZUKI), LOTE III (NISSAN) Y LOTE IV ( MULTIMARCAS)”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)

**Vigencia 2021: \$ 856'233.333**



Calle 42 No. 52 - 189 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 06/11/2016

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MIRSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)**

**Vigencia 2021: \$ 60'963.737**

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS Y TRABAJOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SEDES EXTERNAS”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)**

**Vigencia 2021: \$ 10.'114.975**

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y ENLACES LAN TO LAN PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SEDES REMOTAS”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112220G222)**

**Vigencia 2021: \$ 72'212.779**

**ARTÍCULO 7°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“SERVICIO DE MENSAJERI EXPRESA QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, ACOPIO Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEMAS OBJETOS POSTALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO ESTANDARES DE CELERIDAD, CALIDAD Y GARANTIAS DEL SERVICIO IN HOUSE”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112203G522)**

**Vigencia 2021: \$ 549'995.875**

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Telefono **3839646** Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 8°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y SEDES EXTERNAS”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112223G222)**

**Vigencia 2021: \$ 1.610'020.460**

**ARTÍCULO 9°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA MEDIANTE AGUA HELADA DESDE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DEL DISTRITO TÉRMICO HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD -, PARA SER USADA EN SU SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y DEMÁS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)**

**Vigencia 2021: \$ 292'619.416**

**ARTÍCULO 10°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO DE “ENERGIA POTENCIA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA COMO USUARIOS NO REGULADOS”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)**

**Vigencia 2021: \$ 887'412.696**

**ARTÍCULO 11°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

**(Funcionamiento, centro de costos 112220G222)**


**Vigencia 2021: \$ 130'333.333**

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839693  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

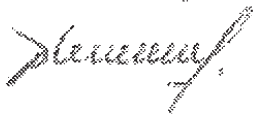


ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 12°.** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 13°.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de noviembre de 2020



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ  
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Aipujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 NOV. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 21 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

  
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ  
Secretaria de Hacienda

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



SG2857 1

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental de Asesoría Legal y de Control  
Calle 29 Sur 1196 - Medellín - Teléfono: 57 41 22 22 22 - Fax: 57 41 22 22 22 - Medellín - Antioquia

---

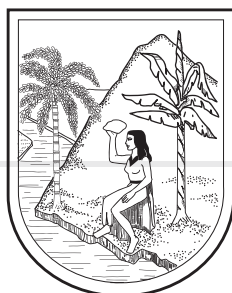
**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---